

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tibacuy, 11 NOV 2021

Proceso N° 2021 - 00093

Estudiada la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 406 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda Divisoria formulada a través de apoderado judicial por LEOPOLDO VEGA BUSTOS contra ADRIANO VEGA VEGA, la cual se tramitará por el proceso Verbal Sumario consagrado en el Artículo 390 C.G.P., y las normas especiales para este tipo de procesos.

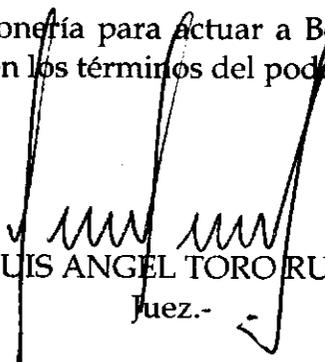
De la demanda y sus anexos corrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, según lo ordenado por el Artículo 409 C.G.P.

Notifíquese a la demandada conforme a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 157 - 35545. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Se reconoce personería para actuar a Bertha Cecilia Soto Lanza., como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 32 Hoy de de 2021.-
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ

11 2 NOV 2021